Morales, 21 de abril de 2026

Doctor
OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA
Alcalde municipal

Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
Dependencia: Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
Supervisor del Contrato: GABY LORENA GUERRERO MUÑOZ
Contrato No.: F12-308-2025
Objeto del contrato: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES, REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
Contratista: CONSORCIO INTERMORALES 2025
Fecha de solicitud del contratista: 21 de abril de 2026

Asunto: Autorización de suspensión temporal No. 2 del Contrato de interventoría No. F12-308-2025 derivada de la suspensión del contrato de obra No. F14-251-2025.

Respetado señor Alcalde:

En calidad de supervisor del Contrato de interventoría No. F12-308-2025, suscrito con el contratista CONSORCIO INTERMORALES 2025, me permito remitir a usted la solicitud formal de suspensión presentada por el contratista mediante oficio radicado el día 21 de abril de 2026.
Esta petición es consecuencia directa de la situación presentada con el contrato de obra No. F14-251-2025, cuya suspensión también ha sido avalada por esta oficina.

La necesidad de suspender la interventoría se fundamenta en los siguientes puntos:

1. **Naturaleza Dependiente del Contrato de Interventoría:** Dado que el objeto de nuestro contrato es realizar el seguimiento y control integral de la obra, la suspensión de las actividades constructivas por parte del contratista (Consorcio Construcauca) conlleva a la inexistencia de actividades que supervisar en el terreno. Por tanto, para mantener el equilibrio contractual y el cronograma de servicios, la interventoría debe suspenderse de manera simultánea.

2. **Causas de Fuerza Mayor en la Obra:** El contratista de obra ha reiterado mediante oficio que no es posible continuar con la ejecución de tramos debido a problemas técnicos con lo proyectado en diseños a las condiciones actuales en terreno. Específicamente, se ha verificado que los tramos 265-266-267-268-269 de acuerdo

con las cotas de diseño no hay una descarga residual en el pozo 269, el tramo 086-087 hay una diferencia de cotas que no permite la descarga residual, estas situaciones se presentan debido a que el proyecto se viene presentando por etapas, y no se llega a la PTAR que se tiene planteado realizar a futuro, el tramo comprendido entre las recámaras 250-251-252, tienen la particularidad de que el propietario del predio no ha concedido el permiso para poder intervenir este tramo. De esta forma se demuestra la imposibilidad de ejecutar constructivamente dichos tramos, sin tener la viabilidad técnica correspondiente.

3. **Seguridad del Personal:** La suspensión busca preservar la seguridad del personal de obra y el avance en los tramos ejecutados hasta la fecha, dado que las condiciones actuales de aumento de lluvias representan un riesgo que se evidencia en saturación del terreno, dificultades logísticas y riesgo operativo para el personal.

Una vez revisado el aval técnico emitido por la interventoría y verificadas las situaciones que anteriormente se mencionaron y que afectan la ejecución, esta Secretaría considera procedente la suspensión temporal del contrato de interventoría

Por lo anterior, me permito solicitar de manera formal la autorización para la suspensión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, indicando que dicha suspensión no implica modificación del valor contractual ni del objeto pactado, y se mantendrá hasta que se superen las condiciones que motivan este ajuste.

Se recomienda que, una vez autorizada, se suscriba el acta de suspensión correspondiente, determinando de común acuerdo la fecha de inicio y las condiciones para retomar las actividades una vez se superen las causas mencionadas.

Anexos:
1. Oficio de solicitud de suspensión presentado por el contratista (21 de abril de 2026)

Atentamente,

GABY LORENA GUERRERO MUÑOZ
C.C. No. 34.330.786
Supervisora

Proyecto: Andres Gomez Apoyo Profesional SPIDE
Revisó: Adriana Sarria- Apoyo Profesional SPIDE